

Zaragoza

Año

1721

J 5222 / 5

Sobre

Representacion que se hace al Ayuntamiento
de la Citta de Dubello para que se
tome providencia en quanto a la conduc-
cion de Medico de esta Citta

Don Juan de Foruel

Severdo

Don Juan

Muy Ilmo. Señor

Señor Suego que entramos en la Poffession de
nuestros officios nos presento D. Jeronimo Bar
beran y Cathasan Alcalde primero de la Car
ta orden del Real Acuerdo para que por
Congreso general se hiciera eleccion del Mel
dico de esta Villa excludiendo al Doctor Don
Juan Christophomo Branchadell y al Doctor
Don Jazinto Porthos, cuya Carta obedien
cia con el debido Respetto; se celebró el on
sexo q se acordó habilitar a tres Medicos
a quienes se les ha visto y ninguno de ellos quise
conducirse a esta Villa y fue por tanto nom
brado el Regente hasta tanto que se allara
Medico en propiedad; se han hecho varias
diligencias con diferentes Medicos y ninguno
quise hazer el empeño de venir a ocañion de
que el Doctor Don Juan Christophomo Bran
cha dell siempre lo mantiene su parriahidad
en esta Villa (que es la Pariz del mal) Siendo
así que por nuestra parte Suego que nos
notifico la Carta orden del Real Acuerdo
dimos Providencia para que el Doctor Don
Jazinto Porthos buscase Condutta, lo que
executó al punto todo afin de apartar por
dos y dias cordias: ahora nos llamamos que
el Regente de Medico ha buscado Condutta
y seba a ella el dia 29 del Corde y al mismo
tiempo nos llamamos con tres o quatro Medicos



pretendientes de la Conduita con tal que
el doctor Don Juan Chriſtophomo Brancha de
no ha de ſiſſitar en esta Villa (porque todo
los Medicos se tienen orror) y haviendo
fueſto a D.º Jeronimo Barberan Alcalde de
que en virtud de la Carta orden celebre
Conzexo para elegir uno de ellos no ha
pondido no lo haxa hasta consultarlo co
la Real Audiencia, todo eſtudio a nue
parecer para ſaffar tiempo y ver si pue
otra vez Incluir por Medico al doctor Do
Juan Chriſtophomo Brancha dell pues el
Alcalde es muy apaffionado suyo. Senor
crea V.º que por nuestra parte no eſmoſ
aplicado a la Paz y quietud de este Pueblo
que de otra parte se avemos Comidades de
ella pero siempre la vemos engolfada en el toro
de su Passion y que se fomenta nueva Ciza
y para ataxarla nos parece Suplicar a V.
mande Remir orden a dho don Jeronimo Bar
ran Alcalde para que celebre Conzexo lo
vuelto y se elija Medico Excluyendo
a Brancha dell y Portholes conforme
lo tiene mandado el Real Acuerdo, o
no mande V.º. Imvian Comiffion a
Cavallero Corregidor del Partido, o
su Alcalde mayor para que lo haga
o a qual quiere otra Persona que
fuere del gusto y agrado de V.º. que
Importa Senor esta diligencia tanto
que al mismo tiempo para lo que de ella
Suplicamos a V.º. que si no tubiere Lugar
nuestra Suplica lo tenga en que V.º. no
permida Lizenzia para que paffe a effa
Ciudad Sindico Solo a Representar a V.º.

y a effa Real Audiencia lo mismo que
debamos Referido pues de ella Reconozemos
en nuestras Coniencias que Importa para
la quietud y Paz de este Pueblo en que todoſ
Revizamos especial favor y merced.º
D.º no Senor de V.º. M.º.º. como puede y deſsea
mos en su mayor grandera Ruvichos
Sete 18. de 1727.

Muy Ilre Senor

Los Pies de V.º.

Sus mas Rendidos Servidores

Miguel Pasqual M.º.º.
D.º Joseph Abrian R.º

Joseph Torres Recy.

Juan Barcelga Recidor
Joseph del Rey Sanaya Senor Laocal

Muy Ilre Senor Regte. La R.ª Aud.ª de Aragon

SS:
Alcaldes
Alcaldes
Barb.
Regidores
Alfili.
Hijos
Morales

Escrivase en el Ayuntamiento de esta Villa de Rubielos para que aga notificar al D. D. Juan Christovome de B... chad el que dentro de ocho dias salga de esta Villa y executado el Ayuntamiento de esta haga eleccion de Medico en la conformidad y modo que por el Reverendo se ha prevenido

Escrivase en el Ayuntamiento de esta Villa de Rubielos para que aga notificar al D. D. Juan Christovome de B... chad el que dentro de ocho dias salga de esta Villa y executado el Ayuntamiento de esta haga eleccion de Medico en la conformidad y modo que por el Reverendo se ha prevenido

ffo

1
2
Se escruvo en 31 de Sep sobre lo contenido en el Decreto de arriba

ffo 5.

En cumplimiento del Orden que mevi del Sr. Acuerdo en Carra de D. Juan Lorenzo de la de febrero del presente ano, para que hiciese cumplir en esta Villa, lo que mandava hacer, eleccion de un Medico para esta Villa, excluyendo a los Doctores Brancadell, y gortoles, la hiciesen en execucion, y aun que con alguna repugnancia, de los de Rubielos, se celebrase el Concejo conforme estava mandado con una aceptacion y respeto del resto de los vecinos; y habiendo elegido en el tres Medicos, por algunos no aceptava ninguno de los tres que se admiti la conduita; en vista de esto he sollicitado el cumplimiento de otros doce Medicos, (la mayor parte de Lugares mas cercanos) y ninguno de ellos ha querido ser por questo, solamente lajuelendo el D. Al. fuente, que esta nombrado Regente.



por el Ayuntamiento, y otros Medios
muy buenos, y en qualquiera de ellos
quese haga eleccion ha de ser para
el comun: de poco consuelo.

En este tiempo han mantenido a
ellos al D. Bruchadell algunos
particulares, y con este, y el que ay
por Agente, o interino se ha mantenido
este pueblo en sumo sosiego, y sin
diferencia alguna; con cuya ex-
cusa, parece, podria convenir, que deman-
daran estos dos, con la precavida
que ninguno de ellos queda yeda m-
de lo que siempre se ha pagado por
zon de Medios a los vecinos, y otros, con
la libertad de que cada uno se
le, y se condurga con el que qu-
ere en tanto que, no se altere Mu-
cho de la satisfaccion de los d-
que yo propongo a V. S. con el mas obsequio
y respeto, para que se lea mandar lo
mas conveniente, y mas de su agrado e
que unicamente se lea y recibiendo m-
mas reverencia y obediencia en la obediencia
de V. S. luego a la divina legua de en
mayor y seguridad los mud. a. queda
Suavos, y Octubre a 9 de 1722

[Signature]
Suavos. Rec. Rec. 1722

D. Dn. Gerardo Barberan y Calkalan M. de
S. Dn. Antonio Calá de Banzas / Suavos

Se escusó en 31 de sept. 1722 el contenido en el presente

ss:
Reg:
Doblet
Lpovia
Valla
pues
una
manes

Tras. y Doubre Carone a 15 de 1722

Quitesse con los autos y se traigan

[Signature]

Laraque

Ans

122

Auto

Laraque se atañen las disensiones y tumultos que hay entre los de Guicemas de la Villa de Rubicos y sus Vecinos sobre el Sexto de Medico y Guisanos de ella

Laraque y Guicemas

Acuerdos

Diego S. Lozano

12

Faint handwritten text at the top of the left page.

Main body of faint handwritten text on the left page.

Handwritten signature or name in the middle of the left page.

Handwritten signature or name at the bottom of the left page.

Señal



SELO QUARTO AÑO DE MIL SE TIENTOS Y VEINTI Y SIETE

Main body of handwritten text on the right page, including a large signature at the bottom.

Para despachos de oficio quatro reales



SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.

ss.
Diez
Die
Dobles
Barbasco
pouia...
Pallo...
Mena...

En las a tres dias del mes de Abril de mil se
cientos setenta y siete años. Los ss. Diez y di
dores de esta Audiencia dijeron que por quanto sea teni
do noticia que el Ayuntamiento de la Villa de Cuzco para
atajar las divisiones que havia enae sus Vecinos ha
seo de tres medicos y dos cirujanos aules Conexclusi
del Dr. Sacinto Cortes Medico y de Joseph S.ª Nueva
Cirujano y del D. Juan Christomo Bronchadell Me
dico y Joseph Cuebas Cirujano y se allan de enpo
sicion lo que se otearon por Cuios motivos el D. Sacu
to Cortes y Joseph S.ª Nueva andefado la auitacion
que tenian en dha Villa haviendose quedado en ella
el expresado Juan Bronchadell y Joseph Cuebas
fomentando dhas divisiones; Por tanto acordaron Ena
daron se Exriua Carta orden al Alcalde de Numero de
dha Villa para que luego que la Rciua hapa notificar
dha expresado D. Juan Christomo Bronchadell y
Joseph Cuebas que dentro de un mes de contados de
dela notificacion sapan de dha Villa y balan a dha
a otra parte y a ello los agremie por todo rigor de dho
que de haueslo Cumplido Renta testimonio a esta
su pena de Cinqenta Escudos

§

